

INFORME SECRETARIAL: Palmira 12 de Octubre de 2023. A Despacho, informando que se corrió traslado a la valoración de apoyos de la persona titular del acto jurídico y transcurrió en silencio. Igualmente, con pronunciamientos de parientes y que la curadora ad-litem contesto la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que el video que relaciona la curadora ad-litem en el acápite de las pruebas no ha llegado con la contestación como hace referencia.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1857

Radicación: 2023-213

Palmira, doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso una vez corrido el término del traslado del informe de valoración de apoyos en silencio y como quiera que la curadora Ad Litem, que representa a la titular del acto jurídico señora ROSALBA VELAZCO, contesto dentro del término, de conformidad con el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se tendrá por contestada la misma y se procederá a decretar las pruebas y fijar fecha de audiencia.

En cuanto a la “PETICION ESPECIAL” de la curadora ad-litem que solicita “...oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que indique al despacho respecto de la suspensión de la mesada pensional otorgada a la señora ROSALBA VELASCO, por el fallecimiento del señor TITO JAVIER BRAVO IDROBO, y desde que fecha no se realiza el pago a la misma... teniendo en cuenta que la señora CIELO BRAVO VELASCO, fue nombrada como apoyo de mi mandante, mediante Acta de audiencia No. 17 de fecha 19/03/2021 proferida por su digno despacho...”

Al respecto, el Juzgado se abstiene de oficiar a Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, toda vez que es función de la persona nombrada como apoyo de anualmente entregar al Despacho el debido balance de su gestión desde que fue nombrada y por tanto, se ordena a la señora CIELO BRAVO VELASCO, quien fuera designada como persona de apoyo de la señora ROSALBA VELASCO en el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO con radicado 765203110002-2020-204-00, mediante sentencia No 23 del 19 de marzo de 2021, para que la allegue al proceso dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Así mismo, se ordena agregar para que obren en el proceso el pronunciamiento de los señores JERZON y NUBIA BRAVO VELASCO.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre la contestación de la demanda.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.

3.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR los testimonios de MIGUEL ANTONIO MORENO PAZ, JUAN FELIPE MORENO BRAVO, MARTHA BRAVO GUZMAN y HORTENCIA ENCARNACION BARCO.

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No solicito pruebas.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 2:P.M. del día 27 del mes de Diciembre del 2023, para llevar a cabo la audiencia.

QUINTO: ABSTENERSE el Juzgado de oficiar a Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

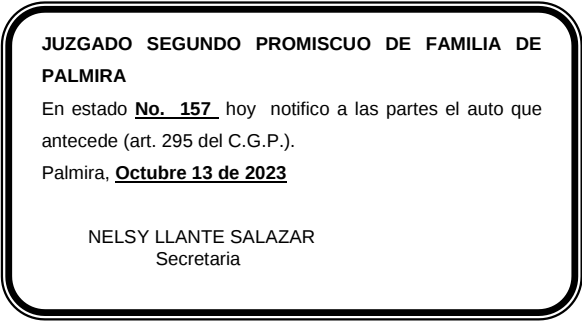
SEXTO: ORDENAR a la señora CIELO BRAVO VELASCO, que presente el debido balance de su gestión como persona de apoyo de la titular del acto jurídico dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEPTIMO: AGREGAR para que obren en el proceso el pronunciamiento de los señores JERZON y NUBIA BRAVO VELASCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez



Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d8fedfa53ff66cb5d75da422a08ed74a679c22ccfeb17b3380763fea02f1ca89**

Documento generado en 12/10/2023 11:49:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>